

# RESOLUCIÓ

**Expedient núm.:** 8627/2024

**Resolució amb número i data establerts al marge**

**Procediment:** Contractacions

## FETS I FONAMENTS DE DRET

**PRIMERO.** Vistas las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicios	
Objeto del contrato: Servicios para el diseño suministro, instalación, montaje, desmontaje, recogida, entrega y restauración de senyalèctica y soportes publicitarios para la Feria de Agosto 2024, tanto de propiedad del ayuntamiento como de nuevos suministros necesarios para dotar a los espacios feriales y a los espacios escénicos de apoyos informativos.	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado sumario	Tipo de Tramitación: ordinaria
Códigos CPV: 79822500-7. Servicios de diseño gráfico 79823000-9. Servicios de impresión y entrega	
Valor estimado del contrato: 21.300€ IVA excluido	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 21.300€	IVA%: 21
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 25.773€	
Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será desde su adjudicación hasta la finalización de la edición de la Feria de agosto 2024, entendiendo este punto como el momento en el que se hayan desmontado y retirado todos los elementos físicos de sus ubicaciones y almacenados a los lugares correspondientes	

**SEGUNDO.** Vista la propuesta de la Concejalía de Cultura Festiva, de fecha 26 de junio de 2024, sobre la necesidad de contratar los servicios para el diseño, suministro e instalación de señalítica y soportes publicitarios para la Feria de Agosto 2024, por procedimiento abierto simplificado sumario, para instalar a lo largo del recinto Ferial, espacios escénicos, y espacios de servicios, indicaciones e información necesaria para poder hacer una visita a la Feria, segura y consciente.



Con la finalidad de dotar a los espacios feriales y a los espacios escénicos de apoyos informativos, de una manera estática, con señalizaciones, creación de espacios de informativos, carteles PVC, etc o con movimiento, con la creación de puntos de información audiovisual o con la creación de puntos donde se atenderá personalmente, para que así el visitante esté informado en todo momento de donde está, los servicios que tiene a su alcance, lugares donde poder resolver incidencias, etc., en definitiva un servicio informativo eficaz para la gran cantidad de visitantes que recibe esos días la Feria de Agosto.

La necesidad de esta contratación es la de dar ,en todo momento, un buen servicio a los visitantes y evitar, en lo posible, incidencias y velar por la seguridad de todos, quedando acreditado que dicha contratación, mediante un contrato de servicios, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo las finalidades del Ayuntamiento, por procedimiento abierto simplificado sumario, teniendo en cuenta las características y el importe del contrato, con un importe de licitación de 25.773€ IVA incluido.

**TERCERO.** Vista la memoria justificativa del contrato, de fecha 26 de junio de 2024, suscrita por el director del Área Cultural, en la cual se hace constar la justificación de la no división en lotes del objeto del contrato a efectos de su ejecución, por los siguientes motivos:

El objeto del contrato es unificar todos los elementos y apoyos informativos así como la señalítica de espacios, con la misma imagen gráfica, marcada por el diseño del cartel de este año y que marca las directrices de la imagen publicitaria de la Feria de Agosto 2024. Así mismo la temporalización en la cual actualmente trabajamos y teniendo en cuenta que las modificaciones de formato según apoyos de la imagen de la feria tiene que estar lista con suficiente antelación para poder aplicarlas correctamente, la coordinación del montaje de los diferentes estantes y apoyos personalizados hace que la división en lotes no sea posible y en cualquier caso iría en perjuicio de la eficiencia y efectividad en la hora de poder coordinar las diferentes acciones y ejecutar el montaje y diseño de todos los elementos de señalítica e informativos.

**CUARTO.** Visto el informe sobre justificación e idoneidad e insuficiencia de medios propios para llevar a cabo el objeto del contrato, suscrito en fecha 26 de junio de 2024, por el director del Área Cultural, Armando Vila García, en el cual se hace constar que, el Ayuntamiento no dispone de medios ni materiales ni personales, para llevar a cabo el objeto del presente contrato, dado que el contrato supone la prestación de un servicio especializado y con personal específico que implica trabajos de diseño, montaje, impresión, etc, y el Ayuntamiento no dispone de personal propio especializado y calificado para desarrollar estas tareas



**QUINTO.** Visto que en el mismo informe se hace constar que, a la vista de las características y del valor estimado del contrato, la propuesta de la Concejalía se considera conforme con aquello previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.** Resultando que el órgano competente para contratar es el Alcalde, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP .

**SÉPTIMO.** Visto el informe del director del Área de Contratación y Bienes, de fecha 3 de julio de 2024, sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir, para aprobar y adjudicar el contrato de referencia.

**OCTAVO.** Resultando que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada, para atender el gasto que supone la contratación de referencia, el cual se financiará en su totalidad con aportación municipal, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria :

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Total	ARC
2024	3F1/3380/22609	25.773,00€	12024000022230

**NOVENO.** Visto el pliego de prescripciones técnicas, que contiene las características técnicas y condiciones de los servicios objeto del presente contrato.

**DÉCIMO.** Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares que debe regir la adjudicación del contrato de referencia, mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

## LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 17, 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Décimo quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



— El Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto el informe de la Secretaría General, en relación con el apartado 8º de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, y que considera que los PCAP son conformes con la normativa que resulta de aplicación, contando el expediente con la documentación mínima exigible desde el punto de vista formal, con las observaciones realizadas en el mismo.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, siendo su aprobación competencia del Alcalde, de acuerdo con lo que se dispone en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Vista la proposta de resolució PR/2024/300 de 16 / de juliol / 2024 fiscalitzada favorablement amb data de 18 / de juliol / 2024.

En virtud de lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local. /

En virtud del que es disposa en l'art. 21.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases de règim Local.

## RESOLUCIÓ

**\*\*Primero. \*\*Declarar la no división en lotes del objeto del contrato a efectos de su ejecución, por los siguientes motivos:**

El objeto del contrato es unificar todos los elementos y apoyos informativos así como la señalítica de espacios, con la misma imagen gráfica, marcada por el diseño del cartel de este año y que marca las directrices de la imagen publicitaria de la feria de agosto 2024. Así mismo la temporalización en la cual actualmente trabajamos y teniendo en cuenta que las modificaciones de formato según apoyos de la imagen de la feria tiene que estar lista con suficiente antelación para poder aplicarlas correctamente, la coordinación del montaje de los diferentes estantes y apoyos personalizados hace que la división en lotes no sea posible y en cualquier caso iría en perjuicio de la eficiencia y efectividad en la hora de poder coordinar las diferentes acciones y ejecutar el montaje y diseño de todos los elementos de señalítica e informativos.



**Segundo:** Declarar la insuficiencia de medios, tanto personales como materiales, para llevar a cabo el objeto del contrato, dado que el contrato supone la prestación de un servicio especializado y con personal específico que implica trabajos de diseño, montaje, impresión, etc, y el Ayuntamiento no dispone de personal propio especializado y calificado para desarrollar estas tareas

**Tercero.** Declarar la necesidad del contrato y aprobar el expediente de contratación de los servicios para el diseño, suministro e instalación de señalítica y soportes publicitarios para la Feria de Agosto 2024, por procedimiento abierto simplificado sumario\*\*, \*\* convocando su licitación.

\*\*Cuarto. \*\*Autorizar el gasto correspondiente, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Total	ARC
2024	3F1/3380/22609	25.773,00€	12024000022230

El contrato se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria arriba indicada del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, en la que existe crédito adecuado y suficiente que se retiene.

\*\*Quinto. \*\*Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, que regirán la licitación del contrato de referencia.

\*\*Sexto. \*\*Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**Séptimo.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible este día de publicación del anuncio de licitación.

**Octavo.** Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá, por la Mesa de Contratación Permanente, a la apertura de las mismas y a su valoración.

**Noveno.** Efectuada la valoración de las proposiciones y la propuesta de adjudicación, se comprobará que el adjudicatario propuesto, cumple con los requisitos necesarios de capacidad y se procederá a la adjudicación del contrato.



## RECURSOS/AL·LEGACIONS

Contra el presente acuerdo se podrá interponer el recurso, ante el órgano y en el plazo que consta expresamente en el mismo.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Así lo dispone, en Xàtiva, a la fecha de la firma, la Alcaldía, de la cual cosa la Secretaría, en el ejercicio de las funciones de fe pública, firma para constancia que la resolución que antecede se transcribe en el Libro de Resoluciones.

Així ho disposa, a Xàtiva, a la data de la signatura, l'Alcaldia, de la qual cosa la Secretaria, en l'exercici de les funcions de fe pública, signa per a constància que la resolució que antecedeix es transcriu al Llibre de Resolucions.

### DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

